



San Borja, 14 de Julio del 2022

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000079-2022-DGPA/MC

Vistos, el Informe de Inspección N° 003-2022/VMV/DDCPUN/MC de fecha 06 de junio de 2022, en razón del cual la Dirección Desconcentrada de Cultura de Puno sustenta la propuesta para la determinación de la protección provisional del Paisaje Arqueológico Qhapaq Ñan Tramo Paxa – Ventilla ubicado en el distrito, provincia y departamento de Puno; los Informes N° 000458-2022-DSFL/MC e Informe N° 000125-2022-DSFL-NGC/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; el Informe N° 000097-2022-DGPA-ARD/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, y;

CONSIDERANDO:

Que, según se establece en el artículo 21 de la Constitución Política del Perú, *"Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado (...)"*;

Que, artículo III del Título Preliminar de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, precisa que *"Se presume que tienen la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, los bienes materiales o inmateriales, de la época prehispánica, virreinal y republicana, independientemente de su condición de propiedad pública o privada, que tengan la importancia, el valor y significado referidos en el artículo precedente y/o que se encuentren comprendidos en los tratados y convenciones sobre la materia de los que el Perú sea parte"*;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC, se dispuso la modificación del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, incorporando el Capítulo XIII, referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; con lo que se estructura un régimen especial que *"permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)"* aplicable *"en el caso específico de afectación verificada o ante un riesgo probable de afectación, frente a cualquier acción u omisión que afecte o pueda afectar el bien protegido por presunción legal (...)"*, conforme a lo previsto en los artículos 97° y 98° del referido dispositivo legal;

Que, el artículo 100 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que *"Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta*





afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más.”;

Que, mediante la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC se aprobaron los “Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación”;

Que, mediante la Resolución Viceministerial N° 000012-2022-VMPCIC-MC de fecha 07 de enero de 2022 y publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 09 de enero de 2022, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2022, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Informe de Inspección N° 003-2022/VMV/DDCPUN/MC de fecha 06 de junio de 2022 que sustenta el Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación de la Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico, el especialista de la Dirección Desconcentrada de Cultura Puno sustenta la propuesta de protección provisional del Paisaje Arqueológico Qhapaq Ñan Tramo Paxa – Ventilla ubicado en el distrito, provincia y departamento de Puno; especificando los fundamentos sobre la valoración cultural positiva y niveles de vulnerabilidad del bien inmueble objeto de protección provisional, de acuerdo con los lineamientos y criterios técnicos contenidos en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC. En el referido informe se indica que el monumento arqueológico prehispánico se encuentra expuesto a posibles afectaciones por parte de agentes antropicos y naturales, según lo siguiente:

Antrópicos

“Verificada: El camino prehispánico de Paxa – Ventilla fue objeto de afectación verificada el 16 de julio de 2021, cuando durante una inspección de la obra: “Reubicación de Instalación Preexistente de la Línea de Transmisión Puno – Ilave – Pomata, en cumplimiento de las distancias de seguridad vertical a la construcción de la autopista Puno – Juliaca, se pudo constatar la instalación de dos postes, que involucró la excavación de pozos de dos metros por dos metros, sobre el eje del camino, exactamente, sobre el eje del alineamiento que corresponde a la arquitectura de los muros laterales del camino, por lo tanto, no solo existe superposición con la arquitectura, sino una afectación con el área inmediata externa.

Riesgo: se tiene un riesgo de afectación por la proximidad con la MAP del proyecto de Habilitación Urbana San Andrés, desde el año 2019, hasta mediados del 2021, que debido a su proximidad podría contemplar la potencial destrucción del MAP, por lo que la aprobación de una protección provisional es de suma urgencia para dar defensa al MAP, ante cualquier violación y/o destrucción.”

Que, mediante Memorando N° 000357-2022/DDC PUN/MC, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Puno remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la propuesta de protección provisional del Paisaje Arqueológico



Qhapaq Ñan Tramo Paxa – Ventilla, recaída en el Informe de Inspección N° 003-2022/VMV/DDCPUN/MC de fecha 06 de junio de 2022, para su atención;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el acto administrativo “puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo”;

Que, mediante Informe N° 000458-2022-DSFL/MC, sustentado en el Informe N° 000125-2022-DSFL-NGC/MC, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal asume la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 003-2022/VMV/DDCPUN/MC elaborado por el Lic. Velko Peter Marusic Verdeguez; y, en consecuencia, recomienda la determinación de la protección provisional del Paisaje Arqueológico Qhapaq Ñan Tramo Paxa – Ventilla;

Que, mediante Informe N° 000097-2022-DGPA-ARD/MC, de fecha 14 de julio de 2022, el área legal de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble recomienda emitir resolución directoral que determine la protección provisional del Paisaje Arqueológico Qhapaq Ñan Tramo Paxa – Ventilla;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley y N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED y sus modificatorias; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC; la Resolución Viceministerial N° 012-2022-VMPCIC-MC; y demás normas modificatorias, reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DETERMINAR la Protección Provisional del Paisaje Arqueológico Qhapaq Ñan Tramo Paxa – Ventilla ubicado en el distrito, provincia y departamento de Puno, por el plazo de dos años, prorrogable por el mismo periodo, salvo se identifique afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por el mismo periodo; de acuerdo con el Plano perimétrico con código PROV-006-APA-DDC-PUN/MC-2022 el que presenta las siguientes coordenadas:

Datum: WGS84

Proyección: UTM

Zona UTM: 19L

Área: 22 418.00 m² (2.2418 ha)

**Perímetro: 2340.34 ml**

PAISAJE ARQUEOLÓGICO QHAPAQ ÑAN TRAMO PAXA - VENTILLA					
VÉRTICE	LADO	DISTANCIA	ANGULO	ESTE	NORTE
P1	P1 - P2	46.63	114°12'54"	388303.32	8249311.22
P2	P2 - P3	15.93	147°32'22"	388268.98	8249279.67
P3	P3 - P4	42.11	192°50'19"	388264.87	8249264.28
P4	P4 - P5	70.58	191°43'5"	388245.24	8249227.03
P5	P5 - P6	45.93	184°48'48"	388200.33	8249172.58
P6	P6 - P7	96.29	145°58'58"	388168.24	8249139.72
P7	P7 - P8	51.85	176°56'14"	388151.01	8249044.99
P8	P8 - P9	45.15	179°50'2"	388144.46	8248993.56
P9	P9 - P10	54.37	191°0'22"	388138.90	8248948.75
P10	P10 - P11	90.28	181°47'47"	388122.02	8248897.07
P11	P11 - P12	86.34	180°26'11"	388091.31	8248812.17
P12	P12 - P13	56.17	175°11'9"	388061.33	8248731.21
P13	P13 - P14	20.77	184°11'41"	388046.31	8248677.08
P14	P14 - P15	46.97	168°55'1"	388039.31	8248657.52
P15	P15 - P16	36.63	185°50'53"	388032.27	8248611.08
P16	P16 - P17	88.44	176°50'35"	388023.12	8248575.62
P17	P17 - P18	90.00	181°48'56"	388005.78	8248488.89
P18	P18 - P19	31.80	177°55'47"	387985.35	8248401.24
P19	P19 - P20	10.95	202°41'7"	387979.25	8248370.03
P20	P20 - P21	59.40	162°21'46"	387973.17	8248360.92
P21	P21 - P22	65.23	177°24'23"	387956.69	8248303.86
P22	P22 - P23	19.67	91°15'50"	387941.45	8248240.43
P23	P23 - P24	64.33	88°9'11"	387960.47	8248235.41
P24	P24 - P25	58.07	183°26'14"	387974.86	8248298.11
P25	P25 - P26	13.23	196°20'6"	387991.22	8248353.83
P26	P26 - P27	33.01	158°27'37"	387998.37	8248364.96
P27	P27 - P28	88.39	181°57'59"	388004.76	8248397.35
P28	P28 - P29	91.39	178°7'24"	388024.83	8248483.43
P29	P29 - P30	36.09	183°18'15"	388042.65	8248573.07
P30	P30 - P31	44.10	173°31'49"	388051.72	8248608.00
P31	P31 - P32	20.18	191°32'41"	388057.92	8248651.66
P32	P32 - P33	53.43	175°48'20"	388064.70	8248670.67
P33	P33 - P34	90.08	185°4'19"	388078.92	8248722.18
P34	P34 - P35	87.75	179°29'41"	388110.47	8248806.55
P35	P35 - P36	54.76	177°45'20"	388140.48	8248889.00
P36	P36 - P37	51.19	170°0'42"	388157.18	8248941.16
P37	P37 - P38	49.17	179°38'55"	388164.10	8248991.88
P38	P38 - P39	88.64	181°40'24"	388170.45	8249040.65
P39	P39 - P40	40.20	215°22'2"	388184.45	8249128.17
P40	P40 - P41	78.37	175°0'31"	388212.61	8249156.87
P41	P41 - P42	45.73	168°32'41"	388262.42	8249217.37
P42	P42 - P43	16.96	166°13'31"	388283.89	8249257.74
P43	P43 - P44	44.29	214°13'43"	388288.07	8249274.19
P44	P44 - P1	19.47	64°44'23"	388321.22	8249303.55

Las especificaciones de la presente determinación de protección provisional se encuentran indicadas en el Informe de Inspección N° 003-2022/VMV/DDCPUN/MC de fecha 06 de junio de 2022, así como en los Informes N° 000458-2022-DSFL/MC y 000125-2022-DSFL-NGC/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal y el



plano perimétrico con código PROV-006-APA-DDC-PUN/MC-2022; los cuales se adjuntan como Anexo de la presente Resolución Directoral y forman parte integrante de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER como medidas preventivas, en el polígono especificado en el artículo precedente, de acuerdo a lo indicado por la Dirección Desconcentrada de Cultura Puno, las siguientes:

MEDIDA		REFERENCIA
- Paralización y/o cese de la afectación:	x	Coordinar con la Municipalidad Provincial de Puno y el Proyecto de Habilitación Urbana San Andrés, las medidas de protección necesaria para la salvaguarda de la sección del Qhapaq Ñan Paxe - Ventilla. Asimismo, la paralización y/o cese de cualquier actividad que involucre la destrucción, remoción y/o alteración del paisaje arqueológico..
- Señalización:	x	Coordinación entre la DDC Puno y la Municipalidad Provincial de Puno, el pintado del muro de señalización instalado, así como, la instalación de otros paneles en la sección media y final del MAP, en concordancia con el artículo 82° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.
- Retiro de estructuras temporales, maquinarias, herramientas y/o accesorio	x	El retiro y/o traslado de los postes fuera del área de la poligonal de protección provisional, en coordinación con Electro Puno SAC y COVISUR.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Dirección Desconcentrada de Cultura Puno, la determinación y ejecución de las medidas indicadas en el *Artículo Segundo* de la presente resolución, así como las acciones de control y coordinación institucional e interinstitucional necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la misma.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, el inicio y conducción coordinada de las acciones administrativas y legales necesarias para la definitiva identificación, declaración y delimitación de los bienes comprendidos en el régimen de protección provisional, entre ellas, la coordinación correspondiente con el órgano competente del Ministerio de Cultura para la etapa de identificación de pueblos indígenas u originarios y el análisis de las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", así como su difusión en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR la presente resolución, así como los documentos anexos, a la Municipalidad Distrital de Puno, a fin que proceda de acuerdo al ámbito de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, notificar a la a los administrados señalados en el Artículo 104 del Decreto Supremo N° 011-2006-ED.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

ARTÍCULO SÉPTIMO.- PRECISAR que la protección provisional dispuesta en la presente resolución surtirá efectos a partir de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

ARTÍCULO OCTAVO.- ANEXAR a la presente resolución el Informe de Inspección N° 003-2022/VMV/DDCPUN/MC de fecha 06 de junio de 2022, el Informe N° 000458-2022-DSFL/MC, Informe N° 000125-2022-DSFL-NGC/MC e Informe N° 000097-2022-DGPA-ARD/MC y el Plano Perimétrico con código N° PROV-006-APA-DDC-PUN/MC-2022, para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente

YURI WALTER CASTRO CHIRINOS

DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO INMUEBLE



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

San Borja, 14 de Julio del 2022

INFORME N° 000097-2022-DGPA-ARD/MC

A : YURI WALTER CASTRO CHIRINOS
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

De : ANNY SABEL RIOS DAVILA
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

Asunto : REMITO LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES AL
INFORME TÉCNICO DE VIABILIDAD DE LA
DETERMINACIÓN DE LA PROTECCIÓN PROVISIONAL
DEL PAISAJE ARQUEOLÓGICO CAMINO
PREHISPÁNICO QHAPAQ ÑAN PAXA – VENTILLA,
DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PUNO.

Referencia: a) Informe N° 0000458-2022/DSFL/MC
b) Informe N° 000125-2022-DSFL-NGC/MC
c) Memorando N° 000357-2022-DDC PUN/MC
d) Expediente N° QHAPAQ20210001522

Por medio de la presente me dirijo a usted para saludarla y a la vez manifestar, en torno al asunto de la referencia, lo siguiente:

I. Antecedentes:

Mediante Memorando N° 000357-2022-DDC PUN/MC de fecha 14 de junio de 2022, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Puno remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe N° 000067-2022/SDDPCICI DDCPUN-VMV de fecha 06 de junio de 2022 por el que se remite el Informe Técnico de viabilidad de la determinación de la protección provisional del Paisaje Arqueológico QHAPAQ ÑAN TRAMO PAXA - VENTILLA, distrito, provincia y departamento de Puno.

Mediante Informe N° 000458-2022-DSFL/MC de fecha 15 de junio de 2022, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe N° 000125-2022-DSFL-NGC/MC de la misma fecha y recomienda a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble emitir la resolución para la determinación de la Protección Provisional del Paisaje Arqueológico Qhapaq Ñan Tramo Paxa - Ventilla, en base a los fundamentos expresados en el Informe de Inspección N° 003-2022/VMV/DDCPUN/MC, elaborado por el Lic. Velko Peter Marusic Verdeguez, especialista de la DDC Puno.

II. Base Legal:

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley N° 28296 – Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación.



- Ley N° 29565 – Ley de Creación del Ministerio de Cultura.
- Decreto Supremo N° 011-2006-ED que aprobó el Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación Ley 28296 y modificatorias.
- Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- Resolución Ministerial N° 365-2017-MC que aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Resolución Viceministerial N° 000012-2022-VMPCIC-MC que delega en la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la facultad para determinar la protección provisional de bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.
- Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

III. Análisis:

- 3.1. El artículo 97 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación precisa que *"La determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)".*
- 3.2. El numeral 99.1 del artículo 99 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación indica, además, que *"La determinación de la protección provisional se inicia de oficio a partir del conocimiento de una afectación o posible afectación a los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación; los que son susceptibles de formar parte del Patrimonio Cultural de la Nación en virtud de su importancia, valor y significado paleontológico, arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, militar, social, antropológico, tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico o intelectual, sin perjuicio de su condición de propiedad pública o privada".*
- 3.3. Asimismo, el numeral 99.2 del artículo 99 del referido cuerpo normativo establece que *"La determinación de la protección provisional de los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación se encuentra sustentada en el informe técnico formulado por las áreas competentes del Ministerio de Cultura, conforme a la normativa correspondiente";* añadiendo en su numeral 99.3 que *"El informe técnico que sirva de inicio para la determinación de la protección provisional en caso de bienes inmuebles que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación debe especificar las evidencias que caracterizan el bien materia de protección, adjuntando los detalles y las fotografías del estado en el cual se encontró, así como las imágenes panorámicas del ambiente o áreas que lo rodean".*
- 3.4. El numeral 100.1 del artículo 100 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, disponiendo que *"Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario,*

**PERÚ****Ministerio de Cultura**DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"**"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"*

prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más."

- 3.5 Mediante Resolución Ministerial N° 365-2017-MC se aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios. Esta resolución identifica como una de las medidas sujetas a consulta previa al proyecto de Resolución Viceministerial que declara patrimonio cultural de la Nación a un monumento arqueológico prehispánico, entre otros. Asimismo, se precisa que la Dirección de Consulta Previa, , órgano de línea de la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas del Viceministerio de Interculturalidad es el órgano competente para la etapa de identificación de pueblos indígenas u originarios, el análisis de las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios del proceso de consulta previa, y las reuniones preparatorias del proceso de consulta previa en coordinación con los órganos competentes de las medidas administrativas que identifica la resolución.
- 3.6 Mediante Informe N° 900035-2018/DCP/DGPI/MC, la Dirección de Consulta Previa establece que para realizar el análisis correspondiente a la etapa de identificación de los pueblos indígenas u originarios se han determinado tres (3) tipos de áreas para el caso de las medidas identificadas por el Ministerio de Cultura. El Tipo 1 comprende áreas geográficas sin evidencia de ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; el Tipo 2 en cuyas áreas geográficas con información insuficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en las que se requerirá que la Dirección de Consulta Previa realice un trabajo de campo; y, el Tipo 3 se encuentran áreas geográficas con información suficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en cuyo caso la Dirección de Consulta Previa realizará la Identificación de pueblos indígenas u originarios con la información existente o determinará la realización de un trabajo de campo específico para dicha identificación.
- 3.7 En ese sentido, se determina de acuerdo al informe citado, que el departamento de Puno, comprende áreas geográficas con información suficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en cuyo caso la Dirección de Consulta Previa realizará la Identificación de pueblos indígenas u originarios con la información existente o determinará la realización de un trabajo de campo específico para dicha identificación.
- 3.8 Mediante la Resolución Viceministerial N° 000012-2022-VMPCIC-MC de fecha 07 de enero de 2022 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 09 de enero de 2022, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2022, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.
- 3.9 En cumplimiento de las disposiciones acotadas y de la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 003-2022/VMV/DDCPUN/MC de fecha 06 de junio de 2022, elaborado por el Lic. Velko Peter Marusic Verdeguer de la Dirección Desconcentrada de Cultura



Puno, brinda detalles de la evaluación del bien inmueble prehispánico atendiendo a su valoración cultural y vulnerabilidad; precisando, en su apartado 2.2, que el Paisaje Arqueológico QHAPAQ ÑAN TRAMO PAXA - VENTILLA se encuentra expuesto a afectación debido a agentes antrópicos, conforme al siguiente detalle:

Antrópicos

“Verificada: El camino prehispánico de Paxa – Ventilla fue objeto de afectación verificada el 16 de julio de 2021, cuando durante una inspección de la obra: **“Reubicación de Instalación Preexistente de la Línea de Transmisión Puno – llave – Pomata, en cumplimiento de las distancias de seguridad vertical a la construcción de la autopista Puno – Juliaca, se pudo constatar la instalación de dos postes, que involucró la excavación de pozos de dos metros por dos metros, sobre el eje del camino, exactamente, sobre el eje del alineamiento que corresponde a la arquitectura de los muros laterales del camino, por lo tanto, no solo existe superposición con la arquitectura, sino una afectación con el área inmediata externa.**

Riesgo: se tiene un riesgo de afectación por la proximidad con la MAP del proyecto de **Habilitación Urbana San Andrés, desde el año 2019, hasta mediados del 2021, que debido a su proximidad podría contemplar la potencial destrucción del MAP, por lo que la aprobación de una protección provisional es de suma urgencia para dar defensa al MAP, ante cualquier violación y/o destrucción.”**

- 3.10 En relación con las medidas preventivas recomendadas ante la afectación verificada al bien cultural, el Lic. Velko Peter Marusic Verdeguez precisa en el Informe de Inspección N° 003-2022/VMV/DDCPUN/MC de fecha 06 de junio de 2022, apartado IV.b, las siguientes:

MEDIDA		REFERENCIA
- Paralización y/o cese de la afectación:	x	Coordinar con la Municipalidad Provincial de Puno y el Proyecto de Habilitación Urbana San Andrés, las medidas de protección necesaria para la salvaguarda de la sección del Qhapaq Ñan Paxa - Ventilla. Asimismo, la paralización y/o cese de cualquier actividad que involucre la destrucción, remoción y/o alteración del paisaje arqueológico..
-Señalización:	x	Coordinación entre la DDC Puno y la Municipalidad Provincial de Puno, el pintado del muro de señalización instalado, así como, la instalación de otros paneles en la sección media y final del MAP, en concordancia con el artículo 82° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.
- Retiro de estructuras temporales, maquinarias, herramientas y/o accesorio	x	El retiro y/o traslado de los postes fuera del área de la poligonal de protección provisional, en coordinación con Electro Puno SAC y COVISUR.

- 3.11 En ese sentido, estando a los fundamentos señalados en el Informe de Inspección N° 03-2022/VMV/DDCPUN/MC de fecha 06 de junio de 2022 de la Dirección Desconcentrada de Cultura Puno, así como los Informes N° 000458-2022-DSFL/MC e Informe N° 000125-2022-DSFL-NGC/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; se precisa que la propuesta de determinación de la protección provisional que es materia de análisis, CUMPLE con lo dispuesto en el capítulo XIII del Reglamento de la Ley N° 28296, así como por la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC “Lineamientos técnicos y criterios



generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles Ministerio de Cultura prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

IV. Conclusiones:

En virtud de lo expuesto, en el marco de las competencias delegadas a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble a través de la Resolución Viceministerial N° 000012-2022-VMPCIC-MC, se concluye que corresponde la determinación de la protección provisional del Paisaje Arqueológico Qhapaq Ñan Tramo Paxe – Ventilla ubicado en el distrito, provincia y departamento de Puno.

V. Recomendación:

Emitir Resolución Directoral que determine la protección provisional del Paisaje Arqueológico Qhapaq Ñan Tramo Paxe – Ventilla ubicado en el distrito, provincia y departamento de Puno.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

.....
Anny Sabel Ríos Davila
Legal/DGPA

ARD



Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

DIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL



Firmado digitalmente por CORDOVA
HERRERA Gilberto Martin FAU
20537630222 soft
Cargo: Director
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15.06.2022 17:38:32 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

San Borja, 15 de Junio del 2022

INFORME N° 000458-2022-DSFL/MC

A : YURI WALTER CASTRO CHIRINOS
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

De : GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

Asunto : REMITO LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES AL
INFORME TÉCNICO DE VIABILIDAD DE LA
DETERMINACIÓN DE LA PROTECCIÓN PROVISIONAL
DEL PAISAJE ARQUEOLÓGICO CAMINO
PREHISPÁNICO QHAPAQ ÑAN PAXA – VENTILLA,
DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PUNO.

Referencia : INFORME N° 000125-2022-DSFL/MC (15JUN2022)

Me dirijo a usted saludándolo cordialmente, con el fin de remitir a su despacho el informe de la referencia, en el cual se emite opinión técnica sobre la solicitud realizada por la Dirección Desconcentrada de Cultura de Puno, para la determinación de la protección provisional del paisaje arqueológico Camino Prehispánico Paxa-Ventanilla, ubicado en el distrito, provincia y departamento de Puno.

Al respecto, la solicitud para la determinación de la protección provisional del sitio en mención se encuentra sustentada en el Informe de Inspección N° 003-2022/VMV/DDC PUN/MC del 6 de junio de 2022, elaborado por el Lic. Velko Marusic Verdeguez, arqueólogo de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Puno, cumpliendo con los requisitos establecidos en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC.

En ese sentido, se remite el expediente a efectos de determinar la protección provisional, cuyo ámbito se encuentra establecido en el plano PROV-006-APA-DDC-PUN/MC-2022, de acuerdo a los siguientes datos técnicos:

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS PAISAJE ARQUEOLÓGICO CAMINO PREHISPÁNICO PAXA-VENTILLA

Datum: WGS84
Proyección: UTM
Zona UTM: 19S
Área: 22418.00 m² (2.2180 ha)
Perímetro: 2340.34 m

PAISAJE ARQUEOLÓGICO CAMINO PREHISPÁNICO PAXA-VENTILLA					
VÉRTICE	LADO	DISTANCIA	ANGULO	ESTE	NORTE
P1	P1 - P2	46.63	114°12'54"	388303.32	8249311.22

Av. Javier Prado Este 2465, San Borja
Central Telefónica: (511) 618 9393
www.gob.pe/cultura



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"**"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"*

P2	P2 - P3	15.93	147°32'22"	388268.98	8249279.67
P3	P3 - P4	42.11	192°50'19"	388264.87	8249264.28
P4	P4 - P5	70.58	191°43'5"	388245.24	8249227.03
P5	P5 - P6	45.93	184°48'48"	388200.33	8249172.58
P6	P6 - P7	96.29	145°58'58"	388168.24	8249139.72
P7	P7 - P8	51.85	176°56'14"	388151.01	8249044.99
P8	P8 - P9	45.15	179°50'2"	388144.46	8248993.56
P9	P9 - P10	54.37	191°0'22"	388138.90	8248948.75
P10	P10 - P11	90.28	181°47'47"	388122.02	8248897.07
P11	P11 - P12	86.34	180°26'11"	388091.31	8248812.17
P12	P12 - P13	56.17	175°11'9"	388061.33	8248731.21
P13	P13 - P14	20.77	184°11'41"	388046.31	8248677.08
P14	P14 - P15	46.97	168°55'1"	388039.31	8248657.52
P15	P15 - P16	36.63	185°50'53"	388032.27	8248611.08
P16	P16 - P17	88.44	176°50'35"	388023.12	8248575.62
P17	P17 - P18	90.00	181°48'56"	388005.78	8248488.89
P18	P18 - P19	31.80	177°55'47"	387985.35	8248401.24
P19	P19 - P20	10.95	202°41'7"	387979.25	8248370.03
P20	P20 - P21	59.40	162°21'46"	387973.17	8248360.92
P21	P21 - P22	65.23	177°24'23"	387956.69	8248303.86
P22	P22 - P23	19.67	91°15'50"	387941.45	8248240.43
P23	P23 - P24	64.33	88°9'11"	387960.47	8248235.41
P24	P24 - P25	58.07	183°26'14"	387974.86	8248298.11
P25	P25 - P26	13.23	196°20'6"	387991.22	8248353.83
P26	P26 - P27	33.01	158°27'37"	387998.37	8248364.96
P27	P27 - P28	88.39	181°57'59"	388004.76	8248397.35
P28	P28 - P29	91.39	178°7'24"	388024.83	8248483.43
P29	P29 - P30	36.09	183°18'15"	388042.65	8248573.07
P30	P30 - P31	44.10	173°31'49"	388051.72	8248608.00
P31	P31 - P32	20.18	191°32'41"	388057.92	8248651.66
P32	P32 - P33	53.43	175°48'20"	388064.70	8248670.67
P33	P33 - P34	90.08	185°4'19"	388078.92	8248722.18
P34	P34 - P35	87.75	179°29'41"	388110.47	8248806.55
P35	P35 - P36	54.76	177°45'20"	388140.48	8248889.00
P36	P36 - P37	51.19	170°0'42"	388157.18	8248941.16
P37	P37 - P38	49.17	179°38'55"	388164.10	8248991.88
P38	P38 - P39	88.64	181°40'24"	388170.45	8249040.65
P39	P39 - P40	40.20	215°22'2"	388184.45	8249128.17
P40	P40 - P41	78.37	175°0'31"	388212.61	8249156.87
P41	P41 - P42	45.73	168°32'41"	388262.42	8249217.37
P42	P42 - P43	16.96	166°13'31"	388283.89	8249257.74
P43	P43 - P44	44.29	214°13'43"	388288.07	8249274.19
P44	P44 - P1	19.47	64°44'23"	388321.22	8249303.55

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

GCH/ngc



San Borja, 15 de Junio del 2022

INFORME N° 000125-2022-DSFL-NGC/MC

A : **GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA**
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

De : **NADIA VANESSA GAMARRA CARRANZA**
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

Asunto : REMITO LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES AL
INFORME TÉCNICO DE VIABILIDAD DE LA
DETERMINACIÓN DE LA PROTECCIÓN PROVISIONAL
DEL PAISAJE ARQUEOLÓGICO CAMINO
PREHISPÁNICO QHAPAQ ÑAN PAXA – VENTILLA,
DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PUNO.

Referencia : PROVEIDO N° 002981-2022-DSFL/MC (15JUN2022)
PROVEIDO N° 002976-2022-DSFL/MC (15JUN2022)

Por medio del presente me dirijo a usted en atención al documento de la referencia, por el cual se requiere la atención del Memorando N° 00357-2022/DDC PUN remitido por la Dirección Desconcentrada de Cultura de Puno, en donde solicita la determinación de la protección provisional para el paisaje arqueológico Camino Prehispánico Paxa-Ventanilla, ubicado en el distrito, provincia y departamento de Puno.

I. Antecedentes

- Mediante Memorando 000285-2022/DDC PUN del 10 de mayo de 2022 la Dirección Desconcentrada de Puno solicita la determinación de la protección provisional para el paisaje arqueológico Camino Prehispánico Paxa-Ventanilla, ubicado en el distrito, provincia y departamento de Puno.
- Mediante Informe N° 0092-2022-DSFL-NGC/MC del 12 de mayo de 2022, comunica las observaciones realizadas a la solicitud de determinación de la protección provisional para el paisaje arqueológico Camino Prehispánico Paxa-Ventanilla
- Mediante Proveído N° 003523-2022/DGPA del 16 de junio de 2022, la DGPA solicita la atención del Memorando N° 000357-2022/DDC PUN, a través del cual la Dirección Desconcentrada de Cultura de Puno presenta el levantamiento d observaciones realizadas a la solicitud de determinación de la protección provisional para el paisaje arqueológico Camino Prehispánico Paxa-Ventanilla.
- Mediante Proveído N° 002976-2022-DSFL/MC y 002981-2022-DSFL/MC se traslada el expediente a la suscrita para su atención.

II. Sobre el monumento

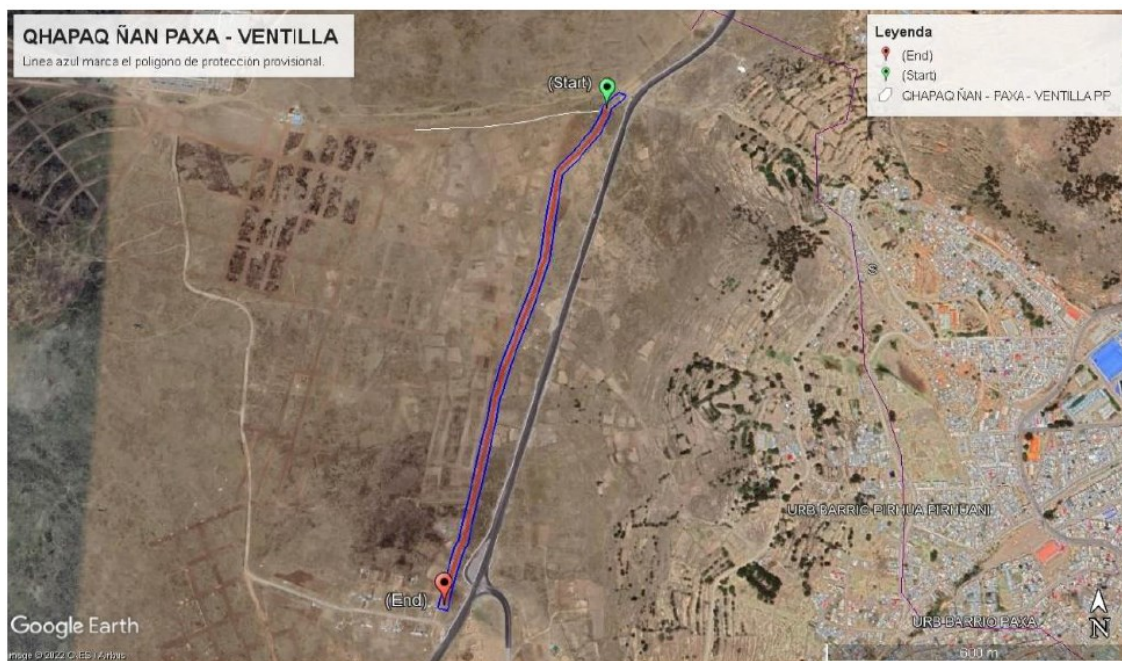
- El paisaje arqueológico Camino Prehispánico Paxa-Ventanilla, ubicado en el distrito, provincia y departamento de Puno, no se encuentra declarado como bien integrante del patrimonio cultural de la Nación y tampoco cuenta con propuesta de delimitación registrada en el Sistema de Información Geográfica de Arqueología-SIGDA que administra esta Dirección.
- Según el reporte presentado por la Dirección Desconcentrada de Cultura de Puno, presenta un muro de señalización, en mal estado de conservación.

2.1 Descripción del monumento

- Siguiendo la descripción realizada por el Lic. Velko Marusic Verdeguez, arqueólogo de la DDC Puno, el monumento Camino Prehispánico Paxa-Ventanilla, se clasifica como paisaje arqueológico, presentando las siguientes características:

El paisaje arqueológico Camino Prehispánico Qhapaq Ñan Paxa-Ventanilla, asociado al Horizonte Tardío, forma parte de la extensa red vial inca, está conformado por una sección de camino que incluye un trazo rectilíneo y curvilíneo con áreas despejadas sobre roca madre y delimitado por muros laterales altos, con escasa evidencia de cerámica utilitaria.

Se evidencia dos muros de mampostería en seco (pircado), que corren paralelo al eje del camino, delimitándolo. Dichos elementos presentan un ancho aprox. de 0.50 m y una altura que no supera el metro.



Polígono solicitado para protección provisional – paisaje arqueológico Camino Prehispánico Paxa-Ventanilla



2.2 Afectaciones dentro del monumento

Según se reporta en el Informe de Inspección N° 003-2022/VMV/DDC PUN/MC del 6 de junio de 2022, el Lic. Velko Marusic Verdeguer, arqueólogo de la DDC Puno, realizó una inspección al monumento en mención el día 18 de abril de 2021, reportando las siguientes afectaciones:

FACTORES ANTRÓPICOS

Verificada: *El camino prehispánico de Paxa-Ventilla fue objeto de afectación verificada el 16 de julio de 2021, cuando durante una inspección de la obra: "Reubicación de Instalación Preexistente de la Línea de Transmisión Puno – Ilave – Pomata, en cumplimiento de las distancias de seguridad vertical a la construcción de la autopista Puno – Juliaca, se pudo constatar la instalación de dos postes, que involucró la excavación de pozos de dos metros por dos metros, sobre el eje del camino, exactamente, sobre el eje del alineamiento que corresponde a la arquitectura de los muros laterales del camino, por lo tanto, no solo existe superposición con la arquitectura, sino una afectación con el área inmediata externa.*

Riesgo: *se tiene un riesgo de afectación por la proximidad con la MAP del proyecto de Habilitación Urbana San Andrés, desde el año 2019, hasta mediados del 2021, que debido a su proximidad podría contemplar la potencial destrucción del MAP, por lo que la aprobación de una protección provisional es de suma urgencia para dar defensa al MAP, ante cualquier violación y/o destrucción.*

Como información complementaria, se señala que: *La expansión urbana viene siendo el riesgo de afectación que más probablemente pueda impactar negativamente sobre el MAP, sumado al hecho de no contar con la medida cautelar de la protección provisional, no contaríamos con un sustento legal que pudiera garantizar al corto plazo la salvaguarda del sitio en mención. Además, la ausencia de delimitación, sumado al riesgo de afectación y al estado de conservación del sitio arqueológico, pone en evidencia la fragilidad que presenta frente al desarrollo de las actividades antrópicas que se vienen realizando, cuya consecuencia acarrearía afectaciones de carácter irreversibles en el sitio arqueológico.*

2.3. Del polígono de delimitación

La Dirección Desconcentrada de Cultura de Puno, remitió las coordenadas de la propuesta del área materia de la solicitud, presentadas en el informe técnico de viabilidad y en el plano PROV-006-APA-DDC-PUNMC-2022, con la siguiente información técnica:

**CUADRO DE DATOS TÉCNICOS
PAISAJE ARQUEOLÓGICO CAMINO PREHISPÁNICO PAXA-VENTILLA****Datum:** WGS84**Proyección:** UTM**Zona UTM:** 19S**Área:** 22418.00 m² (2.2180 ha)**Perímetro:** 2340.34 m

PAISAJE ARQUEOLÓGICO CAMINO PREHISPÁNICO PAXA-VENTILLA					
VÉRTICE	LADO	DISTANCIA	ANGULO	ESTE	NORTE
P1	P1 - P2	46.63	114°12'54"	388303.32	8249311.22
P2	P2 - P3	15.93	147°32'22"	388268.98	8249279.67
P3	P3 - P4	42.11	192°50'19"	388264.87	8249264.28
P4	P4 - P5	70.58	191°43'5"	388245.24	8249227.03
P5	P5 - P6	45.93	184°48'48"	388200.33	8249172.58
P6	P6 - P7	96.29	145°58'58"	388168.24	8249139.72
P7	P7 - P8	51.85	176°56'14"	388151.01	8249044.99
P8	P8 - P9	45.15	179°50'2"	388144.46	8248993.56
P9	P9 - P10	54.37	191°0'22"	388138.90	8248948.75
P10	P10 - P11	90.28	181°47'47"	388122.02	8248897.07
P11	P11 - P12	86.34	180°26'11"	388091.31	8248812.17
P12	P12 - P13	56.17	175°11'9"	388061.33	8248731.21
P13	P13 - P14	20.77	184°11'41"	388046.31	8248677.08
P14	P14 - P15	46.97	168°55'1"	388039.31	8248657.52
P15	P15 - P16	36.63	185°50'53"	388032.27	8248611.08
P16	P16 - P17	88.44	176°50'35"	388023.12	8248575.62
P17	P17 - P18	90.00	181°48'56"	388005.78	8248488.89
P18	P18 - P19	31.80	177°55'47"	387985.35	8248401.24
P19	P19 - P20	10.95	202°41'7"	387979.25	8248370.03
P20	P20 - P21	59.40	162°21'46"	387973.17	8248360.92
P21	P21 - P22	65.23	177°24'23"	387956.69	8248303.86
P22	P22 - P23	19.67	91°15'50"	387941.45	8248240.43
P23	P23 - P24	64.33	88°9'11"	387960.47	8248235.41
P24	P24 - P25	58.07	183°26'14"	387974.86	8248298.11
P25	P25 - P26	13.23	196°20'6"	387991.22	8248353.83
P26	P26 - P27	33.01	158°27'37"	387998.37	8248364.96
P27	P27 - P28	88.39	181°57'59"	388004.76	8248397.35
P28	P28 - P29	91.39	178°7'24"	388024.83	8248483.43
P29	P29 - P30	36.09	183°18'15"	388042.65	8248573.07
P30	P30 - P31	44.10	173°31'49"	388051.72	8248608.00
P31	P31 - P32	20.18	191°32'41"	388057.92	8248651.66
P32	P32 - P33	53.43	175°48'20"	388064.70	8248670.67
P33	P33 - P34	90.08	185°4'19"	388078.92	8248722.18
P34	P34 - P35	87.75	179°29'41"	388110.47	8248806.55
P35	P35 - P36	54.76	177°45'20"	388140.48	8248889.00
P36	P36 - P37	51.19	170°0'42"	388157.18	8248941.16
P37	P37 - P38	49.17	179°38'55"	388164.10	8248991.88
P38	P38 - P39	88.64	181°40'24"	388170.45	8249040.65
P39	P39 - P40	40.20	215°22'2"	388184.45	8249128.17
P40	P40 - P41	78.37	175°0'31"	388212.61	8249156.87
P41	P41 - P42	45.73	168°32'41"	388262.42	8249217.37
P42	P42 - P43	16.96	166°13'31"	388283.89	8249257.74
P43	P43 - P44	44.29	214°13'43"	388288.07	8249274.19
P44	P44 - P1	19.47	64°44'23"	388321.22	8249303.55



III. Conclusiones

- El paisaje arqueológico Camino Prehispánico Paxa-Ventanilla, ubicado en el distrito, provincia, departamento de Puno, no se encuentra declarado como bien integrante del patrimonio cultural de la Nación y tampoco cuenta con propuesta de delimitación registrada en el Sistema de Información Geográfica de Arqueología-SIGDA que administra esta Dirección.
- La solicitud presentada por la Dirección Desconcentrada de Cultura de Puno, cumple con los criterios establecidos en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC, donde se señala que para la determinación de Protección Provisional se debe cumplir los siguientes requisitos: (i) valoración cultural positiva del bien en función de sus características observables o deducibles, (ii) la vulnerabilidad en ponderación a los niveles de riesgo, en función de daños consumados, así como por factores inminentes o probables que puedan derivar en pérdida o deterioro del patrimonio cultural de la Nación.
- Por lo expuesto, se recomienda dar viabilidad a la determinación de la protección provisional del paisaje arqueológico Camino Prehispánico Paxa-Ventanilla, cuya área se encuentra establecida de acuerdo al cuadro de datos técnicos, presentado en el informe técnico de viabilidad y en el plano PROV-006-APA-DDC-PUN/MC-2022.

IV. Recomendaciones

- Remitir el presente informe y expedientes adjuntos a la DGPA para conocimiento y fines.
- Coordinar con la DDC Puno, para la elaboración y entrega del expediente de declaratoria y expediente técnico, para continuar con el procedimiento de saneamiento físico legal del bien en mención.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,
(Firma y sello)

Se adjunta vía SGD:

- Informe de Inspección N° 003-2022/VMV/DDC PUN/MC
- PROV-006-APA-DDC-PUN/MC-2022

NGC
cc.: cc.:

INFORME DE INSPECCIÓN N° 003-2022/VMV/DDCPUN/MC

INSPECTOR:	MARUSIC VERDEGUER VELKO PETER				
R.N.A. N° - COARPE N°	RNA: AM – 1818 / COARPE N° 041500				
DEPENDENCIA A LA QUE CORRESPONDE:	SUBDIRECCIÓN DE PATRIMONIO CULTURAL DE LA DDC-PUNO				
FECHA DE INSPECCIÓN	DÍA	MES	AÑO	HORA DE INICIO:	16:00 p.m.
	18	04	2022	HORA DE CULMINACIÓN:	17:00 p.m.
FECHA DE EMISIÓN DEL INFORME TÉCNICO	06	06	2022	FIRMA:  Firmado digitalmente por MARUSIC VERDEGUER Velko Peter FAU 20537630222 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 06.06.2022 17:01:18 -05:00	

I. DATOS GENERALES DEL OBJETO DE PROTECCIÓN PROVISIONAL

UBICACIÓN GENERAL DEL BIEN INMUEBLE PREHISPÁNICO	
Departamento:	PUNO
Provincia:	PUNO
DISTRITO / LOCALIDAD:	PUNO
Coordenada(s) referencial(es):	19L 388101.0239 E - 8248786.9218 N
Acceso / vías:	Ruta: Puno Partiendo desde el centro de Puno, se sigue por el Jr. Deustua hasta llegar a la Av. Circunvalación Sur (carretera PE-3S) con Jr. Bolognesi. Luego, seguimos recto por Jr. Sillustani hasta Jr. Manuel Acosta. Luego desde la carretera PU-1065 se conecta con la carretera PU-1093, desde donde se camina 100 metros hasta llegar al MAP

II. EVALUACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES PREHISPÁNICOS PARA EFECTOS DE DETERMINAR SU PROTECCIÓN PROVISIONAL**2.1 Valoración Cultural**

INFORMACIÓN BÁSICA				
N°	Componentes			Descripción
		Sí	No	
1.1	Arquitectura	X		Se evidencia dos muros de mampostería en seco (pircado), que corren paralelo al eje del camino, delimitándolo. Dichos elementos presentan un ancho aprox. de 0.50 m y una altura que no supera el metro.
1.2	Cerámica	X		Existe evidencia de ocupación prehispánica con escasos fragmentos de cerámica del tipo utilitario
1.3	Lítico		X	
1.4	Óseo		X	
1.5	Malacológico		X	
1.6	Otros Materiales y/o Evidencias de Actividad Humana	X		Segmento de camino prehispánico mixto (rectilíneo y curvo), del tipo despejado y con paredes laterales, con un ancho de 4 metros por 780 metros de largo aproximadamente, parte de la sección de Qhapaq Ñan Yanamayo – Kancharani.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA		
a)	Clasificación del MAP	Paisaje Arqueológico
b)	Descripción del MAP	El paisaje arqueológico Paxa - Ventilla, asociado al Horizonte Tardío, forma parte de la extensa red vial inca, está conformado por una sección de camino que incluye un trazo rectilíneo y curvilíneo con áreas despejadas sobre roca madre y delimitado por muros laterales altos, con escasa evidencia de cerámica utilitaria.

2.2. Vulnerabilidad (Marcar con una “X” y desarrollar según corresponda)

INFORMACIÓN BÁSICA					
			Afectación		Descripción
	Si	No	Verificada	Posible	
Agentes antrópicos	X		X	X	Verificada: El camino prehispánico de Paxa – Ventilla fue objeto de afectación verificada el 16 de julio de 2021, cuando durante una inspección de la obra: “Reubicación de Instalación Preexistente de la Línea de Transmisión Puno – Ilave – Pomata, en cumplimiento de las distancias de seguridad vertical a la construcción de la autopista Puno – Juliaca, se pudo constatar la instalación de dos postes, que involucró la excavación de pozos de dos metros por dos metros, sobre el eje del camino, exactamente, sobre el eje del alineamiento que corresponde a la arquitectura de los muros laterales del camino, por lo tanto, no solo existe superposición con la arquitectura, sino una afectación con el área inmediata externa. Riesgo: se tiene un riesgo de afectación por la proximidad con la MAP del proyecto de Habilitación Urbana San Andrés, desde el año 2019, hasta mediados del 2021, que debido a su proximidad podría contemplar la potencial destrucción del MAP, por lo que la aprobación de una protección provisional es de suma urgencia para dar defensa al MAP, ante cualquier violación y/o destrucción.
Factores naturales		X			
INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA					
Preservación	La expansión urbana viene siendo el riesgo de afectación que más probablemente pueda impactar negativamente sobre el MAP, sumado al hecho de no contar con la medida cautelar de la protección provisional, no contaríamos con un sustento legal que pudiera garantizar al corto plazo la salvaguarda del sitio en mención.				
Fragilidad	La ausencia de delimitación, sumado al riesgo de afectación y al estado de conservación del sitio arqueológico, pone en evidencia la fragilidad que presenta frente al desarrollo de las actividades antrópicas que se vienen realizando, cuya consecuencia acarrearía afectaciones de carácter irreversibles en el sitio arqueológico.				

2.1 Modalidad de delimitación provisional (Marcar con una “x” la categoría del bien)

	1. Bien inmueble prehispánico declarado como integrante del Patrimonio Cultural de la Nación con propuesta de delimitación en proceso de aprobación.
X	2. Bien inmueble prehispánico declarado, pero sin propuesta de delimitación, o BIEN INMUEBLE PREHISPÁNICO NO DECLARADO, amparado por la presunción legal de su condición cultural.

III. CONCLUSIÓN

El bien presunto califica para la protección provisional:

Si	No
X	

IV. RECOMENDACIONES**a. PLANTEAMIENTO DE LA POLIGONAL DE PROTECCIÓN PROVISIONAL****a.1 Monumento Arqueológico Prehispánico**

CUADRO DE DATOS TECNICOS					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANGULO	ESTE	NORTE
P1	P1 - P2	46.63	114°12'54"	388303.32	8249311.22
P2	P2 - P3	15.93	147°32'22"	388268.98	8249279.67
P3	P3 - P4	42.11	192°50'19"	388264.87	8249264.28
P4	P4 - P5	70.58	191°43'5"	388245.24	8249227.03
P5	P5 - P6	45.93	184°48'48"	388200.33	8249172.58
P6	P6 - P7	96.29	145°58'58"	388168.24	8249139.72
P7	P7 - P8	51.85	176°56'14"	388151.01	8249044.99
P8	P8 - P9	45.15	179°50'2"	388144.46	8248993.56
P9	P9 - P10	54.37	191°0'22"	388138.90	8248948.75
P10	P10 - P11	90.28	181°47'47"	388122.02	8248897.07
P11	P11 - P12	86.34	180°26'11"	388091.31	8248812.17
P12	P12 - P13	56.17	175°11'9"	388061.33	8248731.21
P13	P13 - P14	20.77	184°11'41"	388046.31	8248677.08
P14	P14 - P15	46.97	168°55'1"	388039.31	8248657.52
P15	P15 - P16	36.63	185°50'53"	388032.27	8248611.08
P16	P16 - P17	88.44	176°50'35"	388023.12	8248575.62
P17	P17 - P18	90.00	181°48'56"	388005.78	8248488.89
P18	P18 - P19	31.80	177°55'47"	387985.35	8248401.24
P19	P19 - P20	10.95	202°41'7"	387979.25	8248370.03
P20	P20 - P21	59.40	162°21'46"	387973.17	8248360.92
P21	P21 - P22	65.23	177°24'23"	387956.69	8248303.86
P22	P22 - P23	19.67	91°15'50"	387941.45	8248240.43
P23	P23 - P24	64.33	88°9'11"	387960.47	8248235.41
P24	P24 - P25	58.07	183°26'14"	387974.86	8248298.11
P25	P25 - P26	13.23	196°20'6"	387991.22	8248353.83
P26	P26 - P27	33.01	158°27'37"	387998.37	8248364.96
P27	P27 - P28	88.39	181°57'59"	388004.76	8248397.35
P28	P28 - P29	91.39	178°7'24"	388024.83	8248483.43
P29	P29 - P30	36.09	183°18'15"	388042.65	8248573.07
P30	P30 - P31	44.10	173°31'49"	388051.72	8248608.00
P31	P31 - P32	20.18	191°32'41"	388057.92	8248651.66
P32	P32 - P33	53.43	175°48'20"	388064.70	8248670.67
P33	P33 - P34	90.08	185°4'19"	388078.92	8248722.18
P34	P34 - P35	87.75	179°29'41"	388110.47	8248806.55
P35	P35 - P36	54.76	177°45'20"	388140.48	8248889.00
P36	P36 - P37	51.19	170°0'42"	388157.18	8248941.16
P37	P37 - P38	49.17	179°38'55"	388164.10	8248991.88
P38	P38 - P39	88.64	181°40'24"	388170.45	8249040.65
P39	P39 - P40	40.20	215°22'2"	388184.45	8249128.17
P40	P40 - P41	78.37	175°0'31"	388212.61	8249156.87
P41	P41 - P42	45.73	168°32'41"	388262.42	8249217.37
P42	P42 - P43	16.96	166°13'31"	388283.89	8249257.74

P43	P43 - P44	44.29	214°13'43"	388288.07	8249274.19
P44	P44 - P1	19.47	64°44'23"	388321.22	8249303.55

- **AREA:** 22418.00 m² (2.218 Ha.)
- **PERÍMETRO:** 2340.34 ml

a. MEDIDAS PROVISIONALES RECOMENDADAS (Marcar con una “x” y desarrollar según corresponda)

MEDIDA		REFERENCIA
- Paralización y/o cese de la afectación:	X	Coordinar con la Municipalidad Provincial de Puno y el Proyecto de Habilitación Urbana San Andrés, las medidas de protección necesaria para la salvaguarda de la sección del Qhapaq Ñan Paxe - Ventilla. Asimismo, la paralización y/o cese de cualquier actividad que involucre la destrucción, remoción y/o alteración del paisaje arqueológico.
- Señalización:	X	Coordinación entre la DDC Puno y la Municipalidad Provincial de Puno, el pintado del muro de señalización instalado, así como, la instalación de otros paneles en la sección media y final del MAP, en concordancia con el artículo 82° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.
- Retiro de estructuras temporales, maquinarias, herramientas y/o accesorio	X	El retiro y/o traslado de los postes fuera del área de la poligonal de protección provisional, en coordinación con Electro Puno SAC y COVISUR.

V. REGISTRO FOTOGRÁFICO

5.1. FOTOGRAFÍAS DE LA VALORACIÓN CULTURAL DEL SITIO ARQUEOLÓGICO MONTÍCULO PAMPAS MARAVILLAS.

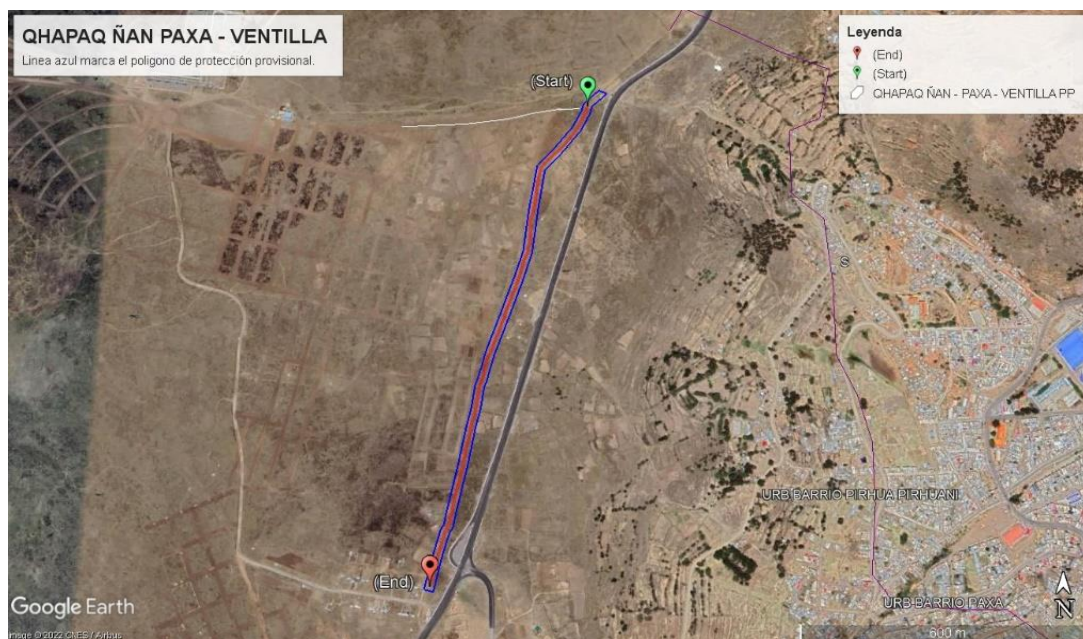


Imagen Satelital proveniente de Google Earth, mostrando la ubicación del MAP Camino Paxa - Ventilla (AZUL).



Secciones de camino prehispánico



Secciones de camino prehispánico



Secciones de camino prehispánico



Secciones de camino prehispánico



Panel de señalización en mal estado de conservación.

5.2. FOTOGRAFÍAS DE LA VULNERABILIDAD DEL PAISAJE CULTURAL ARQUEOLÓGICO HATUN CACOLLA.



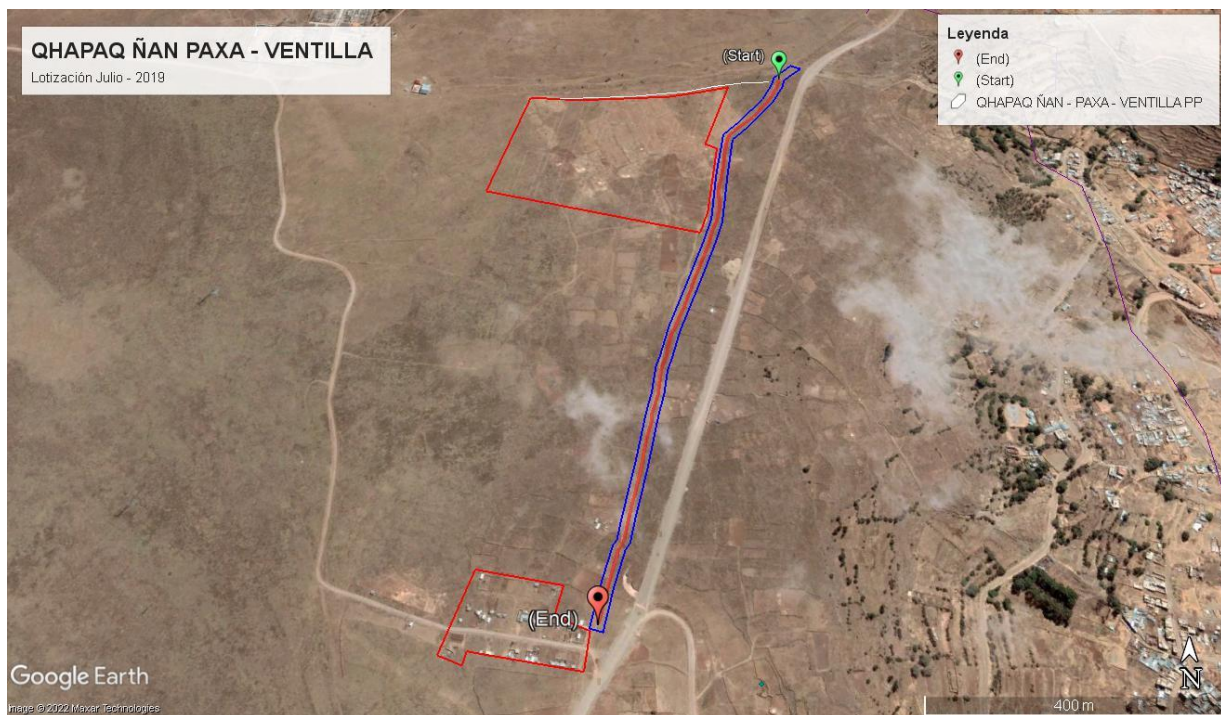
Afectación verificada – Instalación de postes en Julio de 2021.



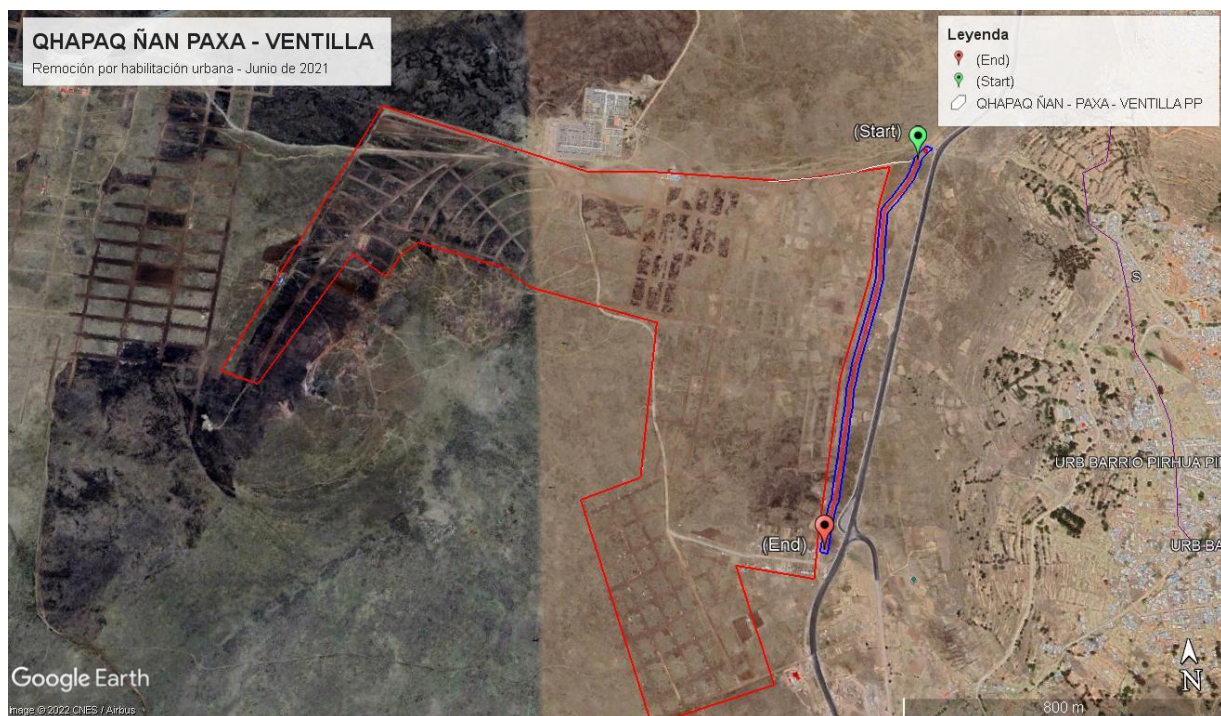
Detalle de afectación verificada – Instalación de postes en Julio de 2021.



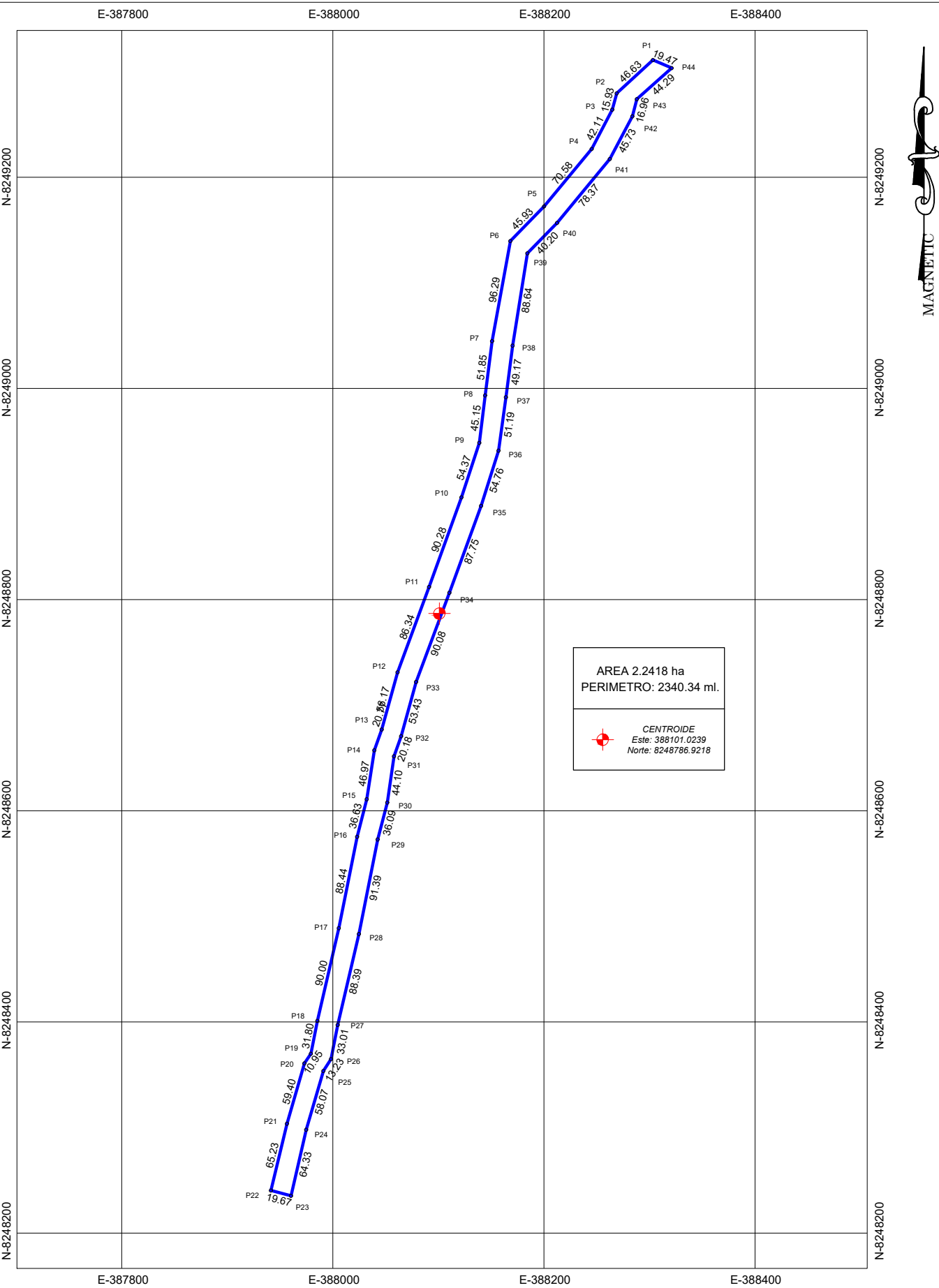
Detalle de afectación verificada – Instalación de postes en Julio de 2021.



Lotización con yeso en Julio de 2019, proyecto de Habitación Urbana San Andrés.



Vista aérea del sitio, durante el durante mediados del 2021 de la remoción de por habilitación urbana, que constituye un riesgo de afectación (Fuente Google Earth).

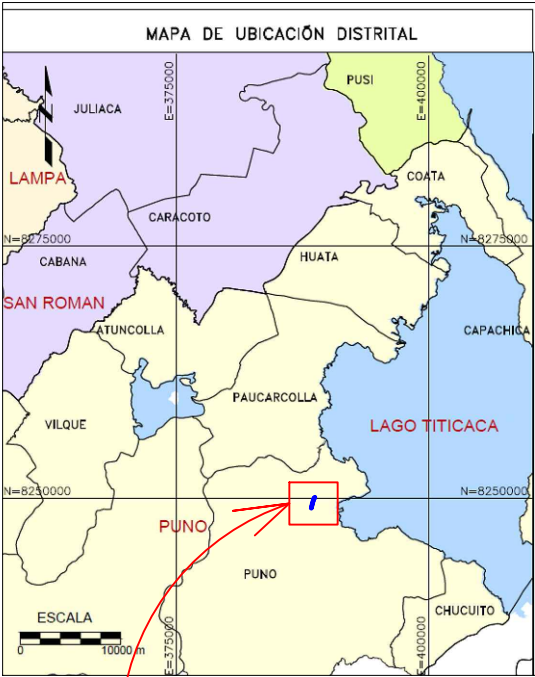


VISTA EN PLANTA DE: PAISAJE ARQUEOLÓGICO QHAPAQ ÑAN TRAMO PAXA - VENTILLA

ESC: 1/5,000

CUADRO DE DATOS TECNICOS					
VERTICE	LADO	DIST.	ANGULO	ESTE	NORTE
P1	P1 - P2	46.63	114°12'54"	388303.3211	8249311.2219
P2	P2 - P3	15.93	147°32'22"	388268.9842	8249279.6671
P3	P3 - P4	42.11	192°50'19"	388264.8728	8249264.2775
P4	P4 - P5	70.58	191°43'5"	388245.2370	8249227.0283
P5	P5 - P6	45.93	184°48'48"	388200.3312	8249172.5800
P6	P6 - P7	96.29	145°58'58"	388168.2381	8249139.7242
P7	P7 - P8	51.85	176°56'14"	388151.0055	8249044.9939
P8	P8 - P9	45.15	179°50'2"	388144.4641	8248993.5554
P9	P9 - P10	54.37	191°0'22"	388138.8983	8248948.7510
P10	P10 - P11	90.28	181°47'47"	388122.0189	8248897.0701
P11	P11 - P12	86.34	180°26'11"	388091.3128	8248812.1699
P12	P12 - P13	56.17	175°11'9"	388061.3308	8248731.2057
P13	P13 - P14	20.77	184°11'41"	388046.3129	8248677.0754
P14	P14 - P15	46.97	168°55'1"	388039.3114	8248657.5220
P15	P15 - P16	36.63	185°50'53"	388032.2731	8248611.0804
P16	P16 - P17	88.44	178°50'35"	388023.1238	8248575.6153
P17	P17 - P18	90.00	181°48'56"	388005.7814	8248488.8946
P18	P18 - P19	31.80	177°55'47"	387985.3450	8248401.2429
P19	P19 - P20	10.95	202°41'7"	387979.2468	8248370.0282
P20	P20 - P21	59.40	162°21'46"	387973.1663	8248360.9246
P21	P21 - P22	65.23	177°24'23"	387956.6917	8248303.8552
P22	P22 - P23	19.67	91°15'50"	387941.4533	8248240.4254
P23	P23 - P24	64.33	88°9'11"	387960.4745	8248235.4096
P24	P24 - P25	58.07	183°26'14"	387974.8649	8248298.1134
P25	P25 - P26	13.23	196°20'6"	387991.2237	8248353.8290
P26	P26 - P27	33.01	158°27'37"	387998.3695	8248364.9607
P27	P27 - P28	88.39	181°57'59"	388004.7585	8248397.3515
P28	P28 - P29	91.39	178°7'24"	388024.8289	8248483.4329
P29	P29 - P30	36.09	183°18'15"	388042.6549	8248573.0681
P30	P30 - P31	44.10	173°31'49"	388051.7227	8248607.9996
P31	P31 - P32	20.18	191°32'41"	388057.9228	8248651.6593
P32	P32 - P33	53.43	175°48'20"	388064.7028	8248670.6712
P33	P33 - P34	90.08	185°4'19"	388078.9215	8248722.1775
P34	P34 - P35	87.75	179°29'41"	388110.4744	8248806.5490
P35	P35 - P36	54.76	177°45'20"	388140.4845	8248889.0045
P36	P36 - P37	51.19	170°0'42"	388157.1843	8248941.1599
P37	P37 - P38	49.17	179°38'55"	388164.1024	8248991.8839
P38	P38 - P39	88.64	181°40'24"	388170.4485	8249040.6452
P39	P39 - P40	40.20	215°22'2"	388184.4497	8249128.1693
P40	P40 - P41	78.37	175°0'31"	388212.6070	8249156.8666
P41	P41 - P42	45.73	168°32'41"	388262.4215	8249217.3729
P42	P42 - P43	16.96	166°13'31"	388283.8947	8249257.7427
P43	P43 - P44	44.29	214°13'43"	388288.0658	8249274.1852
P44	P44 - P1	19.47	64°44'23"	388321.2151	8249303.5514

Area: 2.24180 ha
Perimetro: 2340.34 ml



PLANO DE UBICACION
ESCALA 1/750 000

 PERÚ Ministerio de Cultura				DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE CULTURA PUNO	DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE CULTURA PUNO
PAISAJE ARQUEOLÓGICO QHAPAQ ÑAN TRAMO PAXA - VENTILLA					
Arq. Responsable:			Lic. Velko Peter Marusic Verderguer		
Resp. de Levantamiento:			Lic. Velko Peter Marusic Verderguer		
Edición y Post-Proceso:			E. A. V.		
Departamento:	Puno	Provincia:	Puno	Distrito:	Puno
Vertice de referencia:	Centroide Este (X): 388101.0239 Norte (Y): 8248786.9218		Area: 22418.00 m ² (2.2418 ha)	Perimetro: 2340.34 ml.	
				Escala: 1 / 5,000	
Proyeccion:	UTM		Datum:	WGS84	Zona: 19 L
Fecha de elaboración:	Código de plano: ABRIL - 2022 PROV-006-APA-DDC-PUN/MC-2022				